



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACIÓN VIA ELECTRONICA

Medellín, a los 08 días del mes de octubre del 2021.

En la fecha, se hizo Notificación Electrónica a él (la) señor (a), **JOHN MIGUEL PINZON AGUDELO** **Identificado** con cedula de ciudadanía número 79.698.771, en calidad Representante Legal de la Empresa **SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, Con Correo Electrónico sedecol@sedecol.com**; .Se notifica y hace entrega vía electrónica de la Resolución Número **1913 del 04 de octubre del 2021**, por medio del cual se **RESUELVE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LABORAR HORAS EXTRAS**, previa advertencia que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante el Despacho que lo profirió y Subsidiariamente el de Apelación ante la Dirección Territorial de Antioquia, dentro los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación.

La presente notificación se surte en los términos del artículo 4 (*Notificación o comunicación de actos administrativos*) del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-242 de 09 de julio de 2020 de la Corte Constitucional que declaró su asequibilidad “*bajo el entendido de que, ante la imposibilidad manifiesta de una persona de suministrar una dirección de correo electrónico, podrá indicar un medio alternativo para facilitar la notificación o comunicación de los actos administrativos*”.

LUZ MARY DIAZ SEPULVEDA
Funcionaria

Elaboro: Luz Mary D.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1913 DE 2021

(OCTUBRE 4 DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución No. 2143 del 28 de mayo de 2014, Resolución 3287 del 30 de agosto de 2017 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 Resolución 0536 de 26 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JOHN MIGUEL PINZON AGUDELO**, portador de la **C.C. No 79.698.771**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA** con **NIT -890911846-2**, a través del radicado **13EE2021710500100011808** de 2021-07-06, solicitó autorización para laborar horas extras, por la necesidad del servicio.

Petición asignada mediante auto interno **N° 2986 de 7 de JULIO de 2021** recibida el **8 de JULIO de 2021**, por el Inspector **ANDRES DAZA SANCHEZ**, para que proceda al estudio y realice el proyecto de resolución para que por este Despacho una vez revisado se ordene lo pertinente.

Que, una vez estudiado y analizado el contenido de la documentación presentada para el efecto, se advierte que la empresa, como consta en la solicitud firmada por el representante legal,

“ Declara la no existencia ni proceso de conformación de organizaciones de tipo sindical”

Y una vez lleno los requisitos leales, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 13 de 196, artículo 22 de la ley 50 de 1990, Decreto Reglamentario 995 de 1968 y circular 060 de 2008, se encuentra que es procedente y viable la Autorización para Laborar Horas extras por dos (2) años **en forma voluntaria**, en los términos del artículo 22 de la ley 50 de 1990, que establece: *“En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras*

Advirtiéndose que, de conformidad con el artículo anterior, no está permitido por ley trabajar más de 10 horas al día, incluyendo la jornada laboral ordinaria y el trabajo suplementario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA** con NIT- 890911846-2, con domicilio principal **Carrera 43 DD 8- 6 Medellín (Antioquia)**, para laborar horas extras en la sede principal de la sociedad, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, **en forma voluntaria**, por el término de dos (2) años, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo en los siguientes cargos:

	CARGO
1	GUARDA DE SEGURIDAD
2	CONDUCTOR
3	SUPERVISOR DE DESPACHO
4	SUPERVISOR
5	ESCOLTA
6	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 995 de 1968, como lo es el de llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en lugar visible de todas las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA**, una vez esté debidamente ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, que la presente autorización no cobija a los menores de edad por prohibición legal y expresa en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo respectivo de los horarios de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR cualquier otra resolución que se hubiere expedido anteriormente para el mismo efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes Jurídicamente interesadas, al señor **JOHN MIGUEL PINZON AGUDELO** como representante legal de la empresa **SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA** , al correo electrónico sedecol@sedecol.com de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que la profirió y el de Apelación ante el inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa manifiesta no tener organización sindical, convención o pacto colectivos

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a las **DIRECCIONES TERRITORIALES** en las cuales tienen sedes el presente acto administrativo.

Dada en Medellín, el 4 de octubre de 2021.

DATOS EMPRESA	
RADICADO	13EE2021710500100010493
FECHA RADICADO	2021-06-15
NOMBRE – RAZÓN SOCIAL	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA
IDENTIFICACIÓN	NIT- 890911846-2
TELÉFONOS	2684800
CELULAR	N/A
e - mail	sedecol@sedecol.com
Representante Legal	JOHN MIGUEL PINZON AGUDELO

INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRES Y APELLIDOS	JOHN MIGUEL PINZON AGUDELO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79.698.771
DOMICILIO	Carrera 43 DD 8- 6 Medellín (Antioquia)
CORREO ELECTRONICO:	sedecol@sedecol.com
TELEFONOS:	2684800

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ANDRES LOPEZ VALENCIA
Coordinador Grupo de atención al Ciudadano y Tramites